



**RESOLUCIÓN No.070**  
(7 de marzo de 2019)

**“Por la cual se designa la Comisión Negociadora para atender el Pliego de Peticiones presentado por el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Gobernación y los Municipios de Colombia – SINTRASERPUVAL y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de Colombia SINTRASERPCOL”**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41°, Literal k, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, expedido por el Ministerio de Trabajo tiene por objeto regular los términos y procedimientos que se aplicarán a la negociación entre las organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades públicas en la determinación de las condiciones de empleo de los empleados públicos de las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal; los organismos de control, la Organización Electoral y los órganos autónomos e independientes.

Que en el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, existe un grupo de empleados públicos, que se encuentran afiliados a la organización sindical SINTRASERPUVAL y SINTRASERPCOL.

Que mediante Oficio No.0266 del 27 de febrero de 2019 la organización sindical SINTRASERPUVAL, radicaron Pliego de Solicitudes ante el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que mediante Oficio No.0273 del 28 de febrero de 2019 la organización sindical SINTRASERPCOL, radicaron Pliego de Solicitudes ante el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que se hace necesario adelantar el trámite de negociación, razón por la cual es pertinente designar una comisión.

Por anteriormente expuesto,

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995  
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [intenalco@intenalco.edu.co](mailto:intenalco@intenalco.edu.co)



## **RESOLUCIÓN No.070**

(7 de marzo de 2019)

**“Por la cual se designa la Comisión Negociadora para atender el Pliego de Peticiones presentado por el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Gobernación y los Municipios de Colombia – SINTRASERPUVAL y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de Colombia SINTRASERPCOL”**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41º, Literal k, y**

### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los siguientes Servidores Públicos, como miembros de la Comisión Negociadora para atender el Pliego de Solicitudes, presentado por la Organización Sindical “ SINTRASERPUVAL” y “SINTRASERPCOL”:

- Doctor **NEYL GRIZALES ARANA**, Rector
- Doctor **IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ QUIJANO**, Secretario General
- Doctor **RUBEN ANDRÉS LÓPEZ**, Docente Medio Tiempo
- Doctora **MARLE ABANETH DIAZ CRUZ**, Profesional Universitario
- Doctor **EDWÍN JOSÉ SÁNCHEZ CARRASQUILLA**, Auxiliar Administrativo

**PARAGRAFO:** A la Comisión Negociadora, se le delegan amplias facultades para negociar el pliego de solicitudes. No obstante, dicha facultad deberá consultar las decisiones adoptadas con la Rectoría, antes de suscribir algún documento, siempre que la Rectoría no participe de las decisiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo a lo citado en El **ARTÍCULO 353 DERECHOS DE ASOCIACION** solo podrán estar sindicalizados. Modificado por el art. 1, Ley 584 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:

**De acuerdo con el artículo 39 de la Constitución Política los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí.**

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995  
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [intenalco@intenalco.edu.co](mailto:intenalco@intenalco.edu.co)



**RESOLUCIÓN No.070**  
(7 de marzo de 2019)

**“Por la cual se designa la Comisión Negociadora para atender el Pliego de Peticiones presentado por el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Gobernación y los Municipios de Colombia – SINTRASERPUVAL y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de Colombia SINTRASERPCOL”**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41º, Literal k, y**

**Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el presente acto administrativo a los designados.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se firma en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

  
**NEYL GRIZALES ARANA**  
Rector

Elaboró: Edwin Sánchez.  
Proyecto: Iván González